



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **347** -2017-GR-APURIMAC/GR.

Abancay, 25 SET. 2017

VISTOS:

El Informe N° 367 – 2017 – GRAP/12.02/DRDNYDC de fecha 5 de setiembre del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que en materia de defensa civil, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene la función de aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales de defensa civil, organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres, brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de la población afectada.

Que, mediante la Ley N° 29664, modificada por , se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la Gestión de Riesgos es un programa de trabajo y estrategias para disminuir la vulnerabilidad y promover acciones de conservación, desarrollo, mitigación y prevención frente a desastres naturales, hablar de gestión del riesgo significa desarrollar una serie de medidas que permitan conocer y dimensionar todos los elementos relacionados con los riesgos para poder hacerles frente, hacerlos decretar o, en el mejor de los casos, anularlos.

Que, lo anterior implica contar con la participación de instituciones públicas y privadas que sumando esfuerzos permitan obtener una visión más amplia de la problemática a tratar y, de esa forma, traducir la inversión de energía y recursos humanos en una gestión más eficiente del riesgo y prevención.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 29664, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD- está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el Instituto Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y sociedad civil;

Que, el Artículo 13° de la Ley 29664 define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el numeral 14.1 de Artículo 14° de la Ley 29664 encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, asimismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector.

Que, el numeral 14.2 del Artículo 14° de la Ley 29664 indica que los Gobernadores Regionales son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala en su artículo 19, numeral 19.1, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, menciona que; "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación", funcionan en los ámbitos jurisdiccional regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastre, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidente del Gobierno Regional y el alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las plataformas.

Que, asimismo el artículo 20° numeral 20.1, 20.2 y 20.3 del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado mediante el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, establece que son funciones de la Plataforma de Defensa Civil: numeral 20.1 formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia; numeral 20.2 convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores; numeral 20.3 proponen normas relativas a los proceso de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, publicada el 11 de julio del 2013, se aprueban los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, y se menciona que: el Presidente Regional y el Alcalde, constituyen, presiden y convocan las Plataformas de Defensa Civil; conformada por entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entre otras vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la Ley reconoce.

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 121-2017-GR.APURIMAC/GR del 17 de abril del 2017; se aprobó la nueva conformación de la Plataforma Regional de Defensa Civil de Apurímac, contando con la participación de diversas instituciones del ámbito de la Región Apurímac, la misma que ha venido desarrollando sus actividades bajo la atenta supervisión y evaluación de las autoridades que la presiden y asisten desde el cargo de la Secretaría Técnica.

Que, la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, mediante informe N° 367-2017-GRAP/12.02/DRDNYDC, de fecha 05/09/2017, remite la Carta N° 016-2017-GRAP/12.02/DRDNYDC/A.PREPARACIÓN, proveniente del área de Preparación de la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, sustentando la imperiosa necesidad de actualizar la conformación de la Plataforma Regional de Defensa Civil, incorporando en ella a nuevos integrantes y renovando su organización,

Que, no obstante, al dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N°121-2017-GR.APURIMAC/GR, se debe salvaguardar la eficacia de los trabajos que haya logrado concluir dicha conformación, así como aquellos en los cuales se hayan registrado avances en favor de la gestión reactiva.

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta la importancia de que la Plataforma Regional de Defensa Civil reúna la mayor cantidad de integrantes prestos a brindar la colaboración respectiva y asumir las funciones que la ley les designa, corresponde aprobar la reconfiguración de la Plataforma Regional de Defensa Civil de Apurímac, constituida por 08 Grupos de Coordinación, detallados en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución.

Que, estando a lo expuesto en la Informe Legal N° 023-2017-GRAP/08/DRAJ/AHZB de fecha 14/09/17.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y el Decreto Supremo N° 049-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre del 2014, y la Ley N° 30305:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, La reconfiguración de la **PLATAFORMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL DE APURÍMAC**, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; la que será presidida por el Gobernador Regional de Apurímac y estará constituida por ocho (08) Grupos de Coordinación, los cuales se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, cuyos integrantes son:

- El Gobernador Regional de Apurímac, quien lo preside.
- La Directora Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, quien actúa como Secretario Técnico.
- Prefecto Regional de Apurímac.
- Presidente de la Corte Superior de Justicia Apurímac.
- Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Apurímac.
- Director de Agrorural Apurímac.
- Director de la Autoridad Nacional del Agua Apurímac.
- Coordinadora Regional del Programa Nacional de Tambos.
- Director Regional de la Dirección Regional de Salud
- Director Regional de la Dirección Regional de Agricultura
- Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- Director Regional de la Dirección Regional de Educación
- Director Regional de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Director Regional de la Dirección Regional de PRODUCE
- Director Regional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- Director Regional de la Dirección Regional de Energía y Minas.
- Director Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- Director de la Oficina Departamental de Estadística e Informática de Apurímac.
- Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac.
- Obispo de la Diócesis de Abancay.
- Director Territorial de la Policía Nacional del Perú – Apurímac.
- Jefe de la XIX Comandancia Departamental de los CGBVP – Apurímac.
- Director Regional de la Dirección Regional de EsSalud.
- Director de Caritas Abancay.
- Coordinador de la Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza – MCLCP.
- Coordinador Territorial CESAL – Apurímac.
- Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas – UNAMBA.
- Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes – UTEA.
- Rector de la Universidad Alas Peruanas – UAP.
- Rector de la Universidad José María Arguedas - UNAJMA
- Director del Instituto de Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial SENATI.
- Decano Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú – CIP Apurímac.
- Decano del Colegio de Arquitectos del Perú – CAP Apurímac.
- Decano del Colegio de Periodistas de Apurímac.
- Gerente de EMUSAP - Abancay.
- Gerente de Electro Sur Este.
- Director Ejecutivo de SENASA – Apurímac.
- Representante de la Cámara de Comercio de Apurímac.
- Batallón de Infantería Motorizado BIM N° 35 – Andahuaylas.
- Batallón de ingeniería de Combate BIC N° 241 – Andahuaylas.
- Coordinador Zonal Apurímac – Provías Descentralizado.
- Representante de OSINERMING Apurímac.
- Director del SENAMHI – Cusco.
- Responsable Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil quien deberá cumplir las funciones establecidas en el numeral 6.3.2 de los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil", aprobados por Resolución Ministerial N° 180 – 2013 – PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Secretaria Técnica para el apoyo técnico que será desempeñada por la Directora Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional Apurímac, quien será la encargada de programar, desarrollar, gestionar y atender las agendas sobre temas relacionados a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación de la Gestión Reactiva.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE, a los jefes de grupo, invitar a las instituciones y/o organizaciones sociales y humanitarias debidamente reconocidas que contribuyan a la gestión reactiva y sean afines a sus tareas que les corresponden de acuerdo a su área de respuesta a la emergencia, para elaborar el protocolo de actuación para emergencias, así como otras normativas que resulten necesarias.

ARTÍCULO QUINTO.- El Gobernador Regional de Apurímac, convocará a reunión a los jefes de grupo de coordinación según sea necesario, pudiendo asimismo, reunirse con uno o más Grupos de Coordinación.

ARTÍCULO SEXTO.- La Conformación de los Grupos de Coordinación aprobada mediante la presente Resolución Ejecutiva Regional, no limita o impide al Jefe de Grupo, a convocar a otras instituciones o personas para que integren los mismos.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DÉJESE SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución Ejecutiva Regional N° 121-2017- GR. APURIMAC/GR de fecha 17 de abril del 2017, y toda disposición que se oponga a la presente resolución, dejando a salvo y subsistente las labores y trabajos concluidos por la Plataforma Regional de Defensa Civil aprobada en dicha resolución, así como los avances que hubiese registrado.

ARTÍCULO OCTAVO.- SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER, se remita copia de la presente resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD, instituciones Públicas, Privadas, Organizaciones Sociales y Organismos No Gubernamentales integrantes de la Plataforma Regional de Defensa Civil y Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



W. Venegas

WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/GR.
AHZB/DRAJ



ANEXO N° 01:

GRUPOS DE COORDINACIÓN DE LA PLATAFORMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL DE APURIMAC - 2017

- El Gobernador Regional de Apurímac, quien lo preside.
- La Directora Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, quien actúa como Secretario Técnico.

1. PRIMERA RESPUESTA.-

- Director Territorial de la Policía Nacional del Perú – Apurímac.
- Jefe de la XIX Comandancia Departamental de los CGBVP – Apurímac.
- Batallón de Infantería Motorizado BIM N° 35 – Andahuaylas.
- Batallón de Ingeniería de Combate BIC N° 241 – Andahuaylas.

2. SALUD.-

- Director Regional de la Dirección Regional de Salud.
- Director Regional de la Dirección Regional de EsSalud.
- Jefe de la XIX Comandancia Departamental de los CGBVP – Apurímac.
- Director Territorial de la Policía Nacional del Perú – Apurímac.



3. REFUGIO TEMPORAL EN EMERGENCIA Y CAMPAMENTOS.-

- Director Regional de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac
- Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac.
- Decano Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú – CIP - Apurímac.
- Decano del Colegio de Arquitectos del Perú – CAP Apurímac.
- Director de Caritas Abancay.
- Gerente de EMUSAP - Abancay.
- Gerente de Electro Sur Este.
- Director Ejecutivo de SENASA – Apurímac.
- Coordinadora Regional del Programa Nacional de Tambos.
- Obispo de la Diócesis de Abancay.
- Director Regional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Director Regional de la Dirección Regional de Energía y Minas.
- Representante de OSINERMINING Apurímac.
- Coordinador Zonal Apurímac – Provias Descentralizado.
- Responsable Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR.
- Director del SENAMHI – Cusco.



4. AGUA, SANEAMIENTO E HIGIENE.-

- Director Regional de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Gerente de EMUSAP - Abancay.
- Director de la Autoridad Nacional del Agua Apurímac.
- Coordinador Territorial CESAL – Apurímac.

5. SEGURIDAD ALIMENTARIA Y MEDIOS DE VIDA.-

- Director Regional de la Dirección Regional de Agricultura.
- Director de Agrorural Apurímac.
- Director Regional de la Dirección Regional de PRODUCE.
- Director de Caritas Abancay.
- Coordinador Territorial CESAL – Apurímac.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACION



- f) Director Ejecutivo de SENASA – Apurímac.
- g) Director de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- h) Responsable Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

6. EDUCACIÓN.-

- a) Director Regional de la Dirección Regional de Educación.
- b) Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac.
- c) Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas – UNAMBA.
- d) Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes – UTEA.
- e) Rector de la Universidad Alas Peruanas - UAP.
- f) Rector de la Universidad José María Arguedas – UNAJMA.
- g) Director del Instituto de Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI.

7. RECUPERACIÓN TEMPRANA.-

- a) Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas – UNAMBA.
- b) Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes – UTEA.
- c) Rector de la Universidad Alas Peruanas – UAP.
- d) Rector de la Universidad José María Arguedas – UNAJMA.
- e) Director del Instituto de Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI.
- f) Decano del Colegio de Periodistas de Apurímac.
- g) Representante de la Cámara de Comercio de Apurímac.
- h) Coordinador de la Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza – MCLCP.

8. PROTECCIÓN.-

- a) Prefecto Regional de Apurímac.
- b) Presidente de la Corte Superior de Justicia Apurímac.
- c) Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Apurímac.
- d) Director de la Oficina Departamental de Estadística e Informática de Apurímac.

